



Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 005-2015-INACAL-PE

Lima, 17 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo el artículo 128 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad tiene la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que la misma entidad haya emitido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, los mismos que determinan las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;



R. BARRIOS

Que, ante la necesidad institucional de contar con fedatarios que desarrollen las funciones descritas precedentemente, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatear y certificar del INACAL;

De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224 – Ley de creación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y su Reglamento de Organización y Funciones – Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

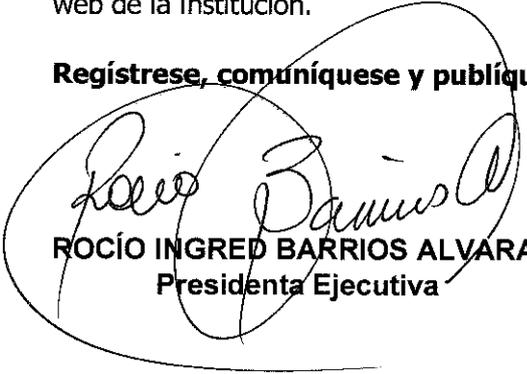
Artículo 1.- Designar a partir de la fecha como fedataria del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a que se contrae el artículo 128 de la Ley 27444, a la señora MARGARITA CLARA GÁLVEZ CASTILLO, quien desempeñará sus funciones en forma Ad-honorem.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha como fedataria del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a que se contrae el artículo 127 de la Ley 27444, a la señora GAURI DE LA CRUZ ORDAYA, quien desempeñará sus funciones en forma Ad-honorem

Artículo 3.- Las fedatarias designadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, brindarán gratuitamente dicho servicio, debiendo llevar un registro de los actos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Efectuar la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva